



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio: Industrias Siderometalúrgicas.

Expediente: 29/01/0043/2025.

Fecha: 13 de febrero de 2025.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29000145011982.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUS- TRIAS SIDEROMETALÚRGICAS

VISTO el acuerdo de fecha 27 de enero de 2025 de la comisión paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Málaga y provincia, número de expediente REGCON 29/01/0043/2025 y código de convenio colectivo 29000145011982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo a través de medios telemáticos, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas, con especial advertencia de que el ningún trabajador podrá percibir mensualmente como salario cantidades inferiores al SMI que se establezca en cada momento de vigencia del convenio.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 13 de febrero de 2025.

La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, María del Carmen Sánchez Sierra.

Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo Provincial Siderometalúrgico de la provincia de Málaga

En la ciudad de Málaga, siendo las 9:00 horas del día 27 de enero de 2025, en la sede de APIEMA, se reúnen las personas relacionadas a continuación, componentes de la comisión paritaria del citado convenio:

COMISIÓN PARITARIA

UGT

José Manuel Pallarés González.

Rafael Paniagua Montañez.

Daniel Sanjuán Ramos.

CC.OO

Andrés González Gato.

Francisco Fregenal Díaz.

Francisco J. Godínez Quintero.

Carlos Moya Arias.

FEMMA

Esther González Molina.

Carmen Rodríguez Rupérez.

Los asuntos del orden del día, son los que se mencionan a continuación:

Revisión salarial para el año 2024

Conocido ya que el IPC real para el ejercicio 2024 ha sido del 2,80 %, se procede a activar la cláusula de revisión salarial del artículo 16, con el límite total establecido en ese 2,75 % para el año 2024.

Dicha tabla está revisada por ambas partes y se une a este acta como anexo.

Esta revisión de las tablas del año 2024 se aplica a los siguientes artículos:

Artículo 15. *Salario* y artículo 16. *Cláusula de revisión salarial*

Para el año 2024 se establece una revisión sobre tablas salariales y pluses vigentes, con carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2024, del 1,15 %; con un incremento total para el año 2024 del 2,75 % (anexo I Tabla salarial).

Artículo 19. *Horas extraordinarias*

Cuando el trabajador tenga que realizar más de 15 horas extraordinarias al mes en sábados, domingos o festivos, el exceso de dichas horas, será compensado con el mismo tiempo de descanso, dentro del mes siguiente, y con un incentivo de 45,09 euros por día o 5,64 euros por hora o fracción para el año 2024.

Artículo 21. *Quebranto de moneda*

El personal que realice pagos y cobros, siendo responsables de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 1 % de las cantidades que satisfaga o perciba, fijándose un importe máximo de 83,33 euros mensuales para el 2024.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores de máquinas recreativas, tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativo de cajas, percibirán una cantidad mensual de 83,33 euros para el 2024. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Artículo 23. *Plus de distancia y transporte*

Se abonará un plus de transporte 873,41 euros prorrateado por meses naturales, para el año 2024.

Artículo 24. *Plus por trabajos penosos, tóxicos o peligrosos y de jefe de equipo, festivos y montajes*

Los trabajadores de máquinas recreativas tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativos de cajas percibirán una cantidad mensual de 83,33 euros para el año 2024. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.



Las empresas de montaje y de tendido de líneas eléctricas, ferrocarriles, telefónicas, estructuras metálicas y de mantenimiento de hospitales públicos o privados, no abonarán el plus de altura anteriormente mencionado, y en su lugar abonarán un plus de montaje o plus de mantenimiento de hospitales de 60,90 euros mensuales a todos los trabajadores para el año 2024. En caso de que la empresa deba abonar plus de peligrosidad, estas cantidades serán absorbidas.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en altura percibirán una cantidad de 121,19 euros mensuales, para el año 2024.

Los de turnos rotativos (mañana, tarde y noche) percibirán un plus de 105,84 euros mensuales, para el año 2024.

Se faculta expresamente a don Carlos Moya Arias, para que pueda realizar cuantos actos fueren necesarios para el depósito y publicación del acuerdo mencionado y de la presente acta en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con los acuerdos anteriormente referidos, en el lugar y fecha indicados anteriormente, firmando todos los comparecientes la presente acta en prueba de aceptación de lo aquí acordado.

ANEXO I

Tabla año 2024 con el 2,75 %

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R. DÍA / MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
<i>OPERARIO</i>					
OFICIAL 1. ^a	45,20	4,87	50,07	22.203,23	12,64
OFICIAL 2. ^a	43,67	4,64	48,31	21.453,47	12,22
OFICIAL 3. ^a	42,50	4,52	47,02	20.903,93	11,90
ESPECIALISTA / LIMPIADORA	42,02	4,52	46,54	20.699,45	11,79
PEÓN	40,61	4,34	44,95	20.022,11	11,40
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	31,68	3,57	35,25	15.889,91	9,05
<i>SUBALTERNO</i>					
ALMACENERO	1.238,23	133,33	1.371,56	20.075,25	11,43
CHÓFER TURISMO	1.315,12	138,17	1.453,29	21.219,47	12,08
CHÓFER CAMIÓN	1.332,33	142,22	1.474,55	21.517,11	12,25
PORTERO	1.226,51	132,25	1.358,76	19.896,05	11,33
DEPENDIENTE PRINC.	1.264,36	135,77	1.400,13	20.475,23	11,66
<i>ADMINISTRATIVOS</i>					
JEFE 1. ^a	1.537,03	312,44	1.849,47	26.765,99	15,24
JEFE 2. ^a	1.510,47	198,54	1.709,01	24.799,55	14,12
OFICIAL 1. ^a	1.410,90	149,59	1.560,49	22.720,27	12,94
OFICIAL 2. ^a	1.305,33	139,62	1.444,95	21.102,71	12,02
VIAJANTE	1.410,89	149,59	1.560,48	22.720,13	12,94
AUX. ADMINISTRATIVO	1.243,13	131,54	1.374,67	20.118,79	11,46
<i>TÉCNICOS DE OFICINA</i>					
DELINEANTE PROYECTISTA	1.517,54	211,99	1.729,53	25.086,83	14,29
DELINEANTE 1. ^a	1.410,89	149,59	1.560,48	22.720,13	12,94
DELINEANTE 2. ^a	1.305,29	139,62	1.444,91	21.102,15	12,02
PRÁCTICO DE FOTOGRAFÍA	1.410,89	149,59	1.560,48	22.720,13	12,94



CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R. DIA / MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
<i>TÉCNICOS DE LABORATORIO</i>					
JEFE DE SECCIÓN	1.548,81	342,12	1.890,93	27.346,43	15,57
ANÁLISIS 1. ^a	1.386,36	147,26	1.533,62	22.344,09	12,72
ANÁLISIS 2. ^a	1.246,83	134,12	1.380,95	20.206,71	11,51
<i>PERSONAL DE ORGANIZACIÓN</i>					
JEFE 1. ^a	1.518,06	248,34	1.766,40	25.603,01	14,58
JEFE 2. ^a	1.510,36	199,29	1.709,65	24.808,51	14,13
<i>TÉCNICOS DE TALLER</i>					
JEFE DE TALLER	1.536,98	383,05	1.920,03	27.753,83	15,81
MAESTRO DE TALLER	1.484,14	170,71	1.654,85	24.041,31	13,69
MAESTRO DE 2. ^a	1.476,14	174,57	1.650,71	23.983,35	13,66
CONTRAMAESTRE	1.488,26	170,71	1.658,97	24.098,99	13,72
ENCARGADO	1.484,14	170,71	1.654,85	24.041,31	13,69
CAPATAZ ESPECIALISTA	1.476,14	174,57	1.650,71	23.983,35	13,66
<i>PERSONAL TÉCNICO TITULADO</i>					
ARQUIT./ING.TÉC./LICENCIADO	1.635,40	702,82	2.338,22	33.608,49	19,14
MAESTRO INDUSTRIAL	1.500,85	167,11	1.667,96	24.224,85	13,80
GRADUADO SOCIAL	1.596,48	234,69	1.831,17	26.509,79	15,10
A.T.S.	1.596,48	234,69	1.831,17	26.509,79	15,10

En el total está incluidas las pagas del plus transporte por un importe de: 873,41

626/2025